



**ORDEN A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE DISPONE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 27 de la Constitución Española y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dedica su Capítulo VII a las enseñanzas de idiomas. En el artículo 60 se establece que las enseñanzas de idiomas serán impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas e indica que las Administraciones educativas regularán los requisitos que hayan de cumplir en lo que afecta, entre otras cosas, a la organización de esas enseñanzas.

En desarrollo de lo dispuesto en la redacción vigente de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, determina las exigencias mínimas de los distintos niveles en los que se estructuran las enseñanzas de régimen especial que son las enseñanzas de idiomas con el fin de asegurar una formación común y el carácter oficial y la validez en todo el territorio nacional de las titulaciones a que se refiere dicha Ley Orgánica.

Las Escuelas Oficiales de Idiomas constituyen la herramienta básica para la consecución de los fines a los que se orienta las enseñanzas de idiomas en nuestra Comunidad Autónoma. La organización y funcionamiento de estas Escuelas se ha venido regulando mediante la Orden de 20 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, modificada en sucesivas ocasiones para ir adaptándola a las nuevas exigencias de las enseñanzas. En lo no previsto en la citada Orden, la organización y funcionamiento de los citados centros se regulaba por lo establecido en el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, centros con finalidad y organización distinta a la de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

En consecuencia, la nueva configuración de las enseñanzas de idiomas requiere una actualización de la organización y funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas. Por esta razón el Gobierno de Aragón publica el Decreto 59/2019, de 9 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma Aragonesa. La finalidad de este Reglamento Orgánico es la de establecer a nivel autonómico los criterios generales para la organización y el funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas adscritas al Departamento competente en materia de educación no universitaria, fomentar su autonomía organizativa, pedagógica, de gestión económica y de personal, y reconocer su estructura interna.

A partir de este Reglamento Orgánico, y para su desarrollo, se hace necesaria la adecuación y la actualización de la Orden de 20 de agosto de 2002, que aprobaba las instrucciones de organización y funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas.

Visto todo lo anterior y en virtud de las competencias conferidas por Decreto 314/2015, de 15 de diciembre del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y de conformidad con lo preceptuado



por los artículos 47 de la Ley 2/2009 de 11 de mayo, del Presidente del Gobierno de Aragón, y 54, 58 y 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**RESUELVO:**

Primero. - Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Orden por la que se aprueban las instrucciones de organización y funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de lo establecido en el Decreto 59/2019, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. - Encomendar el impulso y la tramitación de dicho procedimiento a la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con las disposiciones normativas que sean de aplicación.

Tercero. - Autorizar la ampliación del trámite de audiencia con el de información pública durante el procedimiento de elaboración reglamentaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, según su redacción dada por la Ley 2/2016, de 18 de enero.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.

Fdo.- Felipe Faci Lázaro.